



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de trámite:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Ejecutante:	Bancoomeva
Ejecutado:	Alba Carolina Zuluaga Hoyos
Radicado:	05837 31 03 001 2019 00023 00
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación

Atendiendo el memorial precedente obrante a fl. 118 del expediente, en el cual la apoderada judicial del extremo activo (con facultad para recibir – Art. 461 del C.G.P.) solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas en el presente trámite, mismas que la parte ejecutada tenía con BANCOOMEVA, se accederá a lo solicitado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por el BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA”, en contra de ALBA CAROLINA ZULUAGA HOYOS, por pago total de las obligaciones representadas en los pagarés N°s 026012417772300, 0000014111, 00000326689, 2870259600, los cuales son objeto de ejecución en el presente trámite.

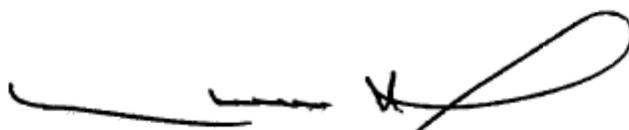
SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que fue impuesta en este mismo trámite sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 034-71815.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: No se condena en costas en virtud de la manifestación de pago total de la obligación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente una vez realizadas las anotaciones de rigor en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 067 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YÉPEZ
SECRETARIA